



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 030 -2016-AMAG/DG
Lima, 30 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 680-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 164-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 011-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por el señor **AUGUSTO ALFONSO REJAS HUAMÁN**, por concepto de inscripción al 20° PROFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor **AUGUSTO ALFONSO REJAS HUAMÁN**, la devolución del pago de la suma de S/. 333.23 soles, efectuado por concepto de Inscripción al PROFA- IV Nivel, precisando no haber podido inscribirse pese a consultar, comunicándosele que no salió apto para el examen;

Que, con Informe N° 011-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 041-2016-AMAG/SPA/PROFA/Jdc, el Especialista en Sistematización y Registro de Procesos, indica que el solicitante se encuentra en la lista de personas que pagaron la cuota de inscripción al proceso de admisión del 20° PROFA pero que no se registró su inscripción en el SGA, siendo requisito para ser considerado APTO al examen de admisión;

Que, con Informe N° 390-2016-AMAG-SPA/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA considerad atendible el pedido de devolución de pago;

Que, con Informe N° 680-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada por la discente, y considera se atienda el pedido formulado por el discente;

Que, estando a los argumentos expresados en las solicitudes de devolución, e Informe del Programa Académico responsable, no obteniendo el peticionante la condición de postulante inscrito en el Proceso de Concurso Público al 20° Programa PROFA, y no habiéndose procesado el voucher de pago, al no existir una efectiva prestación de servicios por parte de la Academia de la Magistratura



(rendición del examen), corresponde dictar el acto administrativo que atienda el pedido formulado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **AUGUSTO ALFONSO REJAS HUAMÁN** abonado por concepto de inscripción al 20° PROFA; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 333.23 Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CECILIA Y. CEDRÓN BENIGADO
Directora General

